



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y tres (033-2022)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Documento en el que conste la construcción y ampliación de la carretera a los Planes de Renderos”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó a través de una nota de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 033-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita documento en el que conste la construcción y ampliación de la carretera a los Planes de Renderos, indicando que le es útil un plano o cualquier documento que indique el año en que se construyó, y si ha habido ampliación o esa construcción implicó la ampliación del trazo original de la calle.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que dentro de los registros que se tienen inventariados no contamos con planos o documentación de cuando fue su construcción de la mencionada carretera, que se identifica como RN06S, Tramo: San Salvador (RN05S) - Los Planes de Renderos (Dv. SAL07W), con una clasificación de Secundaria, cuyo Derecho de Vía es de 20.0 m y 10.0 m de zona de retiro a ambos lados de la vía, totalizando 40.0 m., tampoco se tiene registros de que se haya ampliado, por lo que no es posible brindarle la información solicitada. Se anexa Norma de Diseño y su sección típica”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. Mientras que, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** puso a disposición para Consulta Directa los documentos siguientes:



- Hoja de plano km 8 ½ carreta a los Planes de Renderos-Chantecuán est. 0+000 al 1+580.00
- Libreta de planos como construido (contiene 65 hojas)
- Rollo de plano como construido (contiene 39 hojas)
- Rollo de plano como construido (contiene 48 hojas)

Se ponen a disposición, para Consulta Directa, los documentos proporcionados por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento, que de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición de la interesada los documentos con los que cuenta esta institución, para que realice Consulta Directa de:

- Hoja de plano km 8 ½ carreta a los Planes de Renderos-Chantecuán est. 0+000 al 1+580.00
- Libreta de planos como construido (contiene 65 hojas)
- Rollo de plano como construido (contiene 39 hojas)
- Rollo de plano como construido (contiene 48 hojas)

En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se informa a la peticionaria que la fecha para darle cumplimiento a la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La Consulta Directa en referencia se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. Los horarios de atención de la UAIP son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria
[REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Póngase a disposición** de la solicitante, con base en el art. 63 LAIP, los planos proporcionados por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, para que realice la Consulta Directa de dicha documentación.
- d) **Infórmese** a la peticionaria, que la fecha para que realice la consulta en mención, es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La Consulta Directa se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. El horario de atención de esta oficina es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 